

Contribuciones de An-
no de los años 34, 35, 36.

Contribuciones de An-
no de los años 34, 35, 36.

Oficio de la villa de Vergara
del año de 1835

La Diputación extraordinaria de esta Provincia, para llenar las graves y multiplicadas atenciones perentorias que pesan sobre ella, ha acordado a la propiedad territorial de esta villa 4365 rs. 14 mrs. por su cuantía de 240 rs. Abril último, para los que han correspondido a 52, y 18 mrs. en el 1167, y que componen de renta anual, segun el estado que rige, cuya cantidad manifiesto entregar a mi Tesorero D.º Don.º Maria de Arrieta para el día 12, del corriente; y en caso de ser moroso en la puntual paga, haya a N.º responsable de las resultas. Aneula 4, de Mayo de 1834.

El Alcalde

Recibí: Jose Jon. de Aguirre
Finito

El Secretario
Antonio Maria de
Lizaso

M.ª D.ª M.ª Antonia de Luchano.

VILLA DE Aneula.

Las rentas de la propiedad territorial de este pueblo y su jurisdiccion ascienden al año a r.º n.º 98,679.

Esta Provincia ha impuesto con fecha de 26 de Julio último un 8 por ciento sobre la propiedad con destino á los enormes y urgentísimos gastos que están á su cargo en diferentes ramos del mejor servicio de la REINA N.ª S.ª; y en este reparto ha correspondido á este pueblo; á saber, su mitad ó sea un 4 por ciento, tomando por base el estado de su razon formado el año de 1815, á cuyo respecto monta la citada mitad á 4365 rs. 14 mrs.

Y el otro 4 por ciento repartido tambien sobre la propiedad, segun se lleva mencionado, con la advertencia de que la designacion de sus cuotas á cada pueblo, se ha hecho por la Diputacion en proporcion al encabezamiento fogueral..... 3947 rs. 0 mrs.

Han correspondido á este pueblo en el citado 8 por ciento 8082 rs. 14 mrs.

Los bienes raices que V. posee en esta Villa y su jurisdiccion dan de renta anual rs. vn. 1167; y en el reparto hecho por este Ayuntamiento de la cantidad necesaria para completar el citado su contingente de 8 por ciento, corresponden á V. 992.6 mrs. rs. vn., cuya mitad me entregará irremisiblemente para el día 1.º de Setiembre; y la otra mitad para el día 15 de Noviembre del presente año.

Aneula 31 de Agosto de 1834. El Alcalde

Notas: Por no llegar á cubrir con el 8 por la cantidad designada por la Diputacion, se ha exigido de los señores Recibidos por entera
Señor D.ª M.ª Antonia de Luchano Luchanaga

En el Ayuntamiento General de esta villa

La Diputación a Guerra de esta Provincia, ha impuesto a la propiedad territorial de esta villa 1453.^{rs} para el pago de los gastos que se han hecho en la compra de la propiedad territorial de esta villa, y habiéndose acordado en el Ayuntamiento General de este día con mas para los gastos originados por sus Batallas, y en su virtud se ha dispuesto exigir un 8.^{vo} de la renta de 1167.^{rs} ha correspondido a V.^{ra} D.^{na} María de Arriola, para el día cinco de Octubre proximo, por lo que expuso lo verificada por falta de las amonestaciones q.^{ue} me imponen. Arreola 28 de Set.^{ra} de 1834.

El alc.
Francisco María Ceballos
Por encargo del
Tesorero Francisco

+ Sr. D.^a María Antonia de Urbano

En el Ayuntamiento General, celebrado este día quince de Mayo del presente año, se ha deliberado imponer a la propiedad territorial de esta villa un 8.^{vo} en destino y para en parte atender a los gastos y prestaciones deudas q.^{ue} gravitan sobre ella, y teniendo la renta anual de 1167.^{rs} le ha correspondido a V.^{ra} D.^{na} María de Arriola, para el día 24 del corriente, y de lo contrario hago a V.^{ra} responsable de las futuras consecuencias q.^{ue} pudieran resultar. Arreola 15 de Mayo de 1834.

Por encargo del Tesoro

Francisco Llanos

Por

+ Sr. D.^a María Antonia de Urbano

El Alcald

Pedro Antonio de Urbano

En el Ayuntamiento General de vecinos, celebrado este día once de Diciembre, se ha acordado exigir a la propiedad territorial de esta villa, un 8.^{vo} en destino de los enormes gastos q.^{ue} pesan sobre la misma, ocasionados por las circunstancias del día, y teniendo la renta de 1167.^{rs} le ha correspondido a V.^{ra} D.^{na} María de Arriola, para el día veinte del corriente mes. Arreola 11 de Diciembre de 1834.

El Alcald

Por encargo del Tesoro

Francisco Llanos

Francisco de Urbano

+ Sr. D.^a María Antonia de Urbano

El Ayuntamiento de esta villa, para llenar las graves y multiplicadas atenciones q.^{ue} pesan sobre ella, ha acordado sobre la propiedad de la misma un 8.^{vo} en destino, y teniendo la renta anual de 1167.^{rs} le ha correspondido a V.^{ra} D.^{na} María de Arriola, para el día 24 del corriente mes. Arreola 9 de Febrero de 1835.

El Alcald

Francisco Antonio de Urbano

Por encargo del Tesoro

Francisco Llanos

+ Sr. D.^a María Antonia de Urbano

La Diputación Ordinaria de esta Provincia, ha impuesto a la propiedad territorial de esta Villa, en sus circulares de 30 de Enero último, y del corriente, a un 3pº en cada una que ascienden 6061rs. 25ms.; y teniendo la renta anual de 1167rs. le ha correspondido a V.ª p.ª lo q.º entregará a mi Alcaide D. Domingo Alvarado y Arri para el día 30 del corriente, y de lo contrario pago a V.ª responsable de las rentas. Aprobada 26 de Mayo de 1835. El Alcaide

Por encargo del Tesorero Recibí
Larrañaga
Fran. An. & Expelca 3

Sta. D.ª María Ant.ª de Urbano

Viendo el Ayuntamiento de esta Villa, sin ningún recurso para satisfacer las crecidas cantidades, q.º con precisión ha tenido que suplir en diferentes ramos, con motivo de las disminuciones actuales, ha acordado en el celebrado ayuntamiento exigir a la propiedad territorial un 3pº y teniendo la renta anual de 1167rs. le ha correspondido a V.ª p.ª lo q.º entregará a mi Alcaide y Arri para el día 30 del corriente mes, sin falta ninguna. Aprobada Mayo 15 de 1835. El Alcaide

Por encargo del Tesorero Recibí
Larrañaga
Fran. An. & Expelca 3

Sta. D.ª María Ant.ª de Urbano

La Diputación a.ª de esta Provincia, ha impuesto a la propiedad territorial de esta Villa 1155rs. 18ms. q.º es un 3pº segun el ardo que rige por su circular de 14 de Febrero último, pagadero para el 30 del corriente mes, y teniendo la renta anual de 1167rs. le ha correspondido a V.ª p.ª lo q.º entregará a mi Alcaide D. Domingo María de Arri para dicho día, y de no hacerlo así, pago a V.ª responsable de las rentas. Aprobada 26 de Mayo de 1835. El Alcaide

Por encargo del Tesorero Recibí
Larrañaga
Fran. An. & Expelca 3

Sta. D.ª María Ant.ª de Urbano

Viendo el Ayuntamiento de esta villa sin recursos para atender a las graves y multiplicadas atenciones y ayudas poveros que pesan sobre ella, ha acordado en el celebrado ayuntamiento exigir a la propiedad territorial un 3pº y teniendo la renta anual de 1167rs. le ha correspondido a V.ª p.ª lo q.º mandará entregar a mi Alcaide D.ª María de Arri, para el día 30 del corriente mes, y de verificarse lo así pago a V.ª responsable de las rentas. Aprobada 14 de Abril de 1835. El Alcaide

Por encargo del Tesorero Recibí
Larrañaga
Fran. An. & Expelca 3

Sta. D.ª María Ant.ª de Urbano

Viendo el Ayuntamiento de esta villa sin mas alegues
para dar frente a las portentosas obligaciones que pesan sobre
el, ha acordado en el celebrado este dia exigir a la propiedad ter-
ritorial un 4 p^o y teniendo la renta anual de 1167^{rs}
le ha correspondido a V. 46^{rs} 26 mrs lo que entregara
a mi tesoro D. Domingo Maria de Trivi para el dia 14
del corriente mes. Anusula 13 de Junio de 1835

Por encargo del Tesoro

El Alcalde

Recibi
Lazanga

Pedro Ant. de Trivi

Don D. Maria Antonia de Urbano

Viendo de la facultad concedida por la Diput. a Guerra de esta Prov.
se le ha exigido a la propiedad territorial de esta Villa un 4 p^o y teniendo
de la renta anual de 1167^{rs} le ha correspondido a V. 46^{rs} y 26 mrs lo
q^e entregara a mi tesoro D. Felix de Vircalara para el dia 26 del cor-
riente y de no haverlo asi recaeran sobre el las rentas q^e sobre vinieren.
Anusula 28 de Octubre de 1835

El Alcalde

Recibi
Don. del Galde

Felix de Vircalara

Don D. Maria Antonia de Urbano

En virtud de la facultad concedida por la Diput. a Guerra de esta
Provincia, en su circular de 23 de Agosto se le ha exigido a la propie-
dad territorial de esta villa un 4 p^o y teniendo la renta anual de
1167^{rs} le ha correspondido a V. 23^{rs} 13 mrs lo q^e entregara a mi
tesoro D. Felix de Vircalara para el dia 25 del corriente mes.
Anusula y 19 de Setiembre de 1835

El Alcalde

Recibi

Don. del Galde

Felix de Vircalara

Don D. Maria Antonia de Urbano

Viendo el Ayuntamiento de esta villa, sin pinguin re-
cuso para dar cumplimiento a las crecidas exacciones
q^e motivan las ocurrencias actuales y cuando de la conce-
sion hecha por la Dip. a guerra de esta provincia ha
acordado en el celebrado este dia exigir a la propiedad
territorial un 4 p^o y teniendo la renta anual de
1167^{rs} 26 mrs. le ha correspondido a V. 46^{rs} y 26 mrs lo q^e entregara
a mi tesoro para el dia 26 del corriente mes. Anusula 5 de Julio de 1835

Don D. Maria Antonia de Urbano
El Alcalde

Recibi

Don. del Galde

Felix de Vircalara

Don D. Maria Antonia de Urbano

En virtud de la facultad concedida por la Diput^{on} a Suces^{or} de esta Prov^a. en decreto de 28 del corriente mes, se le ha exigido un 4^{to} sobre la propiedad de esta villa, y teniendo la renta anual de 1167^{rs} le ha correspondido a 1938^{rs} y 10^{ms} cuya cantidad entregara a mi tesoro para el día 1^o de marzo proximo, a saber la 28 de febrero de 1836.

El Alcalde.

recibi

Jos^e Cms de Frarrete

Feliz de Vircalara

J^o D^o M^a Ant^a de Zubano.

Siendo cada dia mas largatos q^{ue} ocuareny usando de la autorizacion dada por la Diputacion a Suces^{or} de esta Prov^a. se le ha exigido a la propiedad territorial de esta villa un 4^{to} y teniendo la renta anual de 1167^{rs} le ha correspondido a 1461 y 28^{ms} los cuales entregara a mi tesoro D^o Felix de Vircalara p^o el dia 24 del corriente mes. A sueldo de 10 de Enero de 1836.

recibi

El Alcalde.
Juan Banguera Manuel

Feliz de Vircalara

J^o D^o M^a Ant^a de Zubano

En virtud de la facultad concedida por la Diput^{on} a Suces^{or} de esta Provincia se le ha exigido a la propiedad territorial de esta villa un 4^{to} y teniendo la renta anual de 1167^{rs} le ha correspondido a 1461 y 28^{ms} los cuales entregara a mi tesoro para el dia 29 del corriente mes. A sueldo de 12 de Diciembre de 1835.

recibi

El Alcalde.

Feliz Vircalara

J^o D^o M^a Ant^a de Zubano.

En virtud de la facultad concedida por la Diput^{on} a Suces^{or} de esta Provincia se le ha exigido a la propiedad territorial de esta villa un 4^{to} y teniendo la renta anual de 1167^{rs} le ha correspondido a 1461 y 28^{ms} cuya cantidad entregara a mi tesoro p^o el dia 26 del corriente mes. A sueldo de 9 de Noviembre de 1835.

recibi

El Alcalde.

Feliz de Vircalara

J^o D^o M^a Ant^a de Zubano

En virtud de la facultad concedida por la Diput. ^{on} a la
 ra de esta Prov. se exige de la Propiedad territorial de esta
 villa un 8 p^o y en los 1187 rs. q^ue compone V. la renta anual
 al, le corresponden a 293 rs. y 12 m^os los q^ue irremisiblemente
 entregara a mi tesoro p^o el dia 16 del corriente mes. Anzuola
 la y 1 de Julio de 1836.

El Alcalde.

recibi
 Juan Jose de Aracataca
 Felix de Vizcalaza

Señor D. Maria Antonio de Zubano

Se exige de la riqueza territorial de esta villa un
 4 p^o correspondiente a este mes y en los 1167 rs. q^ue
 compone V. la renta anual le ha correspondido a
 116 rs. y 23 m^os los q^ue entregara a mi tesoro
 p^o el dia 16 del corriente mes. Anzuola y 1 de
 Mayo de 1836

El Alcalde

recibi
 Juan Jose de Aracataca
 Felix de Vizcalaza

Señor D. Maria Antonio de Zubano

Las rentas anuales de la riqueza territorial de esta villa ascienden á 98443 rs.

Usando de la facultad concedida por la Ilustre Diputacion á Guerra de esta
 Provincia se exige de la propiedad territorial de esta villa un 4 p^o para
 con ello atender á los gastos que imperiosamente originan las presentes circuns-
 tancias y en los 1167 rs. q^ue componen los bienes de V. de renta
 anual le ha correspondido á V. 46 rs. y 23 m^os, cuya cantidad man-
 dara entregar á mi Tesorero D. Felix Vizcalaza para el dia 16 del corriente
 mes y de no verificalo asi recaeran sobre V. las resultas que por su morosidad
 sobrevengan. Anzuola Julio 16 de 1836.

Recibi

El Alcalde

El Secretario interino.

Vizcalaza Juan Bautista de Unzueta
 Martin de Zubano

Señor D. Maria Antonio de Zubano

Las rentas anuales de la riqueza territorial de esta villa ascienden á 98443 rs.

Usando de la facultad concedida por la Ilustre Diputacion á Guerra de esta
 Provincia se exige de la propiedad territorial de esta villa un 4 p^o para
 con ello atender á los gastos que imperiosamente originan las presentes circuns-
 tancias y en los 1167 rs. q^ue componen los bienes de V. de renta
 anual le han correspondido á V. 46 rs. y 23 m^os, cuya cantidad man-
 dara entregar á mi Tesorero D. Felix Vizcalaza para el dia 16 del corriente
 mes y de no verificalo asi recaeran sobre V. las resultas que por su morosidad
 sobrevengan. Anzuola Julio 16 de 1836.

Recibi

El Alcalde

El Secretario interino

Vizcalaza Juan Bautista de Unzueta
 Martin de Zubano
 Señor D. Maria Antonio de Zubano

Usando de la facultad concedida por la Diputación
a Guerra de esta Provincia, se le ha exigido a
la propiedad territorial de esta villa un $\$$ 27
teniendo la renta anual de 1167 rs . le ha corres-
pondido a P^o 93 rs . 12 ms .; cuya cantidad entrega-
rá a m^o Tesorero, p^o el día 24 del corriente mes,
y de lo contrario recaerán sobre las rentas que
sobrevinieren por su morosidad. A Mayo 12 de
Mayo de 1836, U^o Alcalde

José Cruz de Acarata

recibi

Feliz de Viracaza

M^o D. P. M. Gama M^o A. Urbano

Recibos de Contribuciones de Anzuola

fra D. Maria Anto-
nia Lurano pro Mi-
randa

21



Frederiana

Señor D.^a Maria de Alaro

El Ayuntamiento de la villa de Amudla con arreglo á lo acordado por las ultimas juntas generales que acaban de celebrarse en la villa de Vergara, para la recaudacion de 1.200.000 reales destinados á los objetos del armamento foral, como demuestra la circular de 17 de Julio último, ha dispuesto imponer un 4 por ciento á la propiedad de esta villa, para satisfacer su cuota de 2450 reales que le han cavido, y correspondiendo á Vm. 46 reales y 26 mrs. para los dos plazos de 1º de Septiembre de este año, y primero de Enero próximo en los 1167 reales que compone de renta su propiedad; mandará Vm. entregarlos á mi tesorero D. Juan Bautista de Unzueta y en caso de ser moroso en la puntual paga hago á Vm. responsable de las resultas.

Dios guarde á Vm. muchos años Amudla y Lepiz 12 de Set.

Don 467 y 26 mrs. Pedro Ant. de Saritano

Recibi yo
Unzueta

Francisco Maria Cheverria

Señor D.^a Maria de Alaro

El Ayuntamiento de la villa de Amudla con arreglo á lo acordado por las Juntas generales celebradas en la Villa de Vergara para la recaudacion de un millon doscientos veinte mil reales destinados á los objetos del armamento foral y vestuario de tercios de esta Provincia, segun se expresa en la Circular de 17 de Julio de 1827; ha dispuesto imponer un 4 por ciento á la propiedad de esta villa para satisfacer su cuota de 2450 reales que le han cavido, para los que han correspondido á V. 237 y 44 mrs para el plazo vencido en 24 de Diciembre último en los 1167 reales que compone de renta; mandará V. entregar á mi Comisionado D. Juan Bautista de Unzueta y en caso de ser moroso en la puntual paga hago á V. responsable de las resultas.

Dios guarde á V. muchos años. Amudla y Lepiz 20 de Set.

Don 237 y 44 mrs

Domingo Yazarabal

El Ayuntamiento de esta Villa con arreglo á lo acordado por las Juntas generales celebradas en la Villa de Vergara para la recaudacion de 1.200.000 reales destinados á los objetos del armamento foral y vestuario de tercios de esta Provincia, segun se expresa en la circular de 17 de Julio de 1827; ha dispuesto imponer un 4 por ciento á la propiedad de esta Villa para satisfacer su cuota de 2450 reales que le han cavido, para los que han correspondido á V. 237 y 44 mrs para el plazo vencido en 24 de Diciembre último en los 1167 reales que compone de renta anual, cuya cantidad mandará entregar á mi tesorero D. Juan Bautista de Unzueta para el dia 20 del presente mes, y en caso de ser moroso en la puntual paga, hago á V. responsable de las resultas.

Dios guarde á Vm. muchos años Amudla 6 de Diciembre de 1827.

El Alcalde

Recibi
Vicealcalde

Don D. Maria Estanisia de Zubizarain

El Secretario

Antonia Maria de

Alfaro

Para llevar la cuota de 16339 reales que me ha acordado pagar esta Villa y el D. D. de Vergara en un puntual de 14 de Octubre ultimo y el vestuario del primer Batallon, plus de este y del 2º le ha acordado en mi Ayuntamiento Gral celebrado el 2 del presente mes exigir un 4 por ciento y dando la renta que esta Villa 1167 reales le ha correspondido pagar 105 r. y 44 mrs los que se ordena V. pagar á mi comisionado D. Antonio Maria de Cheverria; su mitad y el dia 11 del presente mes y la otra mitad para el 11 de Enero de 1828. Y no realizando la paga que se expresa sera V. responsable de las resultas que podan resultar de la morosidad. Amudla y Vergara 9 de 1825,

El Alf.

Luis Antonio del y Zazur

Don Maria de Alaro

Ente dia meo pagado, en Lepiz 12 de Set.
Larañaga la Cesta y Cesta de 2 mrs. de
para contra Unzueta y Encl. 11 de 1824
Cheverria

Señora D.^a Maxia de Vayo

El Ayuntamiento de la villa de ————— con arreglo á lo acordado por las Juntas generales celebradas en la Villa de Vergara para la recaudacion de un millon doscientos noventa mil reales destinados á los objetos del aima-
mento foral y vestuario de tercios de esta Provincia, segun se expresa en la Cir-
cular de 17 de Julio de 1873: ha dispuesto imponer *un* *duer* por ciento á la
propiedad de esta villa para satisfacer su cuota de $\frac{2}{10}$ reales que le han caido,
para los que han correspondido á V. $\frac{23}{100}$ *mita* para el plazo vencido en
24 de Junio último en los $\frac{1}{16}$ reales que compone de renta; mandará V. en-
regar á mi Comisionado D. *Juan Bayle de Barrio* y en caso de ser
moroso en la puntual paga hago á V. responsable de las resultas.

San 23 de 13 mi Dios guarde a V. muchos años. Anzuay Feb 24/878.

Rebati los conve Domingos e Yacatal.
vados arriba.
Oranuco

El Ayuntamiento de esta Villa, para pago del primer plazo de la contribucion repartida por la Superintendencia de esta Provincia, con el objeto de atender las necesidades, segun se aplica en la Circular de 26 de Octubre ultimo, ha acordado imponer un 1/2 por 100 a la propiedad territorial, si no se satisficieren en cuenta de 4,075, el 1/2 que vencerá en 26 de Diciembre proximo, por los que han correspondido a 6,291 y 6 mes, en los 116 Triunfos compuestos de renta anual, cuya cantidad mandara entregar al mismo Tesoro de la Villa para el dia 1. del mismo mes de Diciembre; y en el caso de ser moroso en la anual paga, pago a 6. responsable de las rentas.

Dieux que v. b. m. l. Amica Le, le Novembre 1830.
M. Meule.

recibi Exaquin
Viracalaza
Señora D.^a Maria Antonia de Burbano.

El Ayuntamiento de esta Villa, con arreglo a lo acordado por las Cortes generales celebradas en la Villa de Segovia, para la restitucion de 600.000 r. vellon destinados a los gastos del armamento por el estuario de los tercios de esta Provincia, segun se expresa en la Real cedula de 17 de Julio de 1827, ha dignado imponer un de por ciento a la propiedad de esta Villa, para satisfacer en cuenta de 1850. r. el quinto plazo, que concierne en 200.000 r. frente, para las que han correspondido a 23. r. y 17. m. d. de las 1.827. r. que corresponden de renta anual, cuya cantidad mandara entregar a mi Fuero D. D. J. de Trucalaga para abia 20 del presente mes, y en el caso de no morar en la primera paga hasta 1.º de Septiembre de los venideros.

Dice que a D. m. a. Lucula 6 de Mayo de 1829.

Don Juan a D. m. a. Anacua 6 de Junio de 1829.

Aguiar
il Secretario.
Antonio Maria de
Lima

4.
 El Ayuntamiento de esta Villa, con arreglo de lo acordado por la ultima Junta
 particular celebrada en la villa de Tolosa para la recaudacion del quinto gra-
 to de la contribucion destinada a los objetos del armamento por el y Camara-
 no de Termino de esta Provincia, mandado suspender en las Juntas de Monida-
 gon, ha dispuesto imponer un dot por ciento a la propiedad de esta villa, pa-
 ra satisfacer en cuota de 3.150 L. v. para los que han correspondido a C.
 117, y 118 mil, en las 1177 v. que compone de renta anual, cuya cantidad
 mandaría entregar a mi Tesorero Dn Pelayo y Vizcaina para el dia 3o del co-
 niente mes, y en el caso de ser muerto en la Juntrial paga, hago a C. res-
 ponsable de las resultas.
 Dada en la villa de L. Minista 20 de Octubre de 1800.

Dos quales C. m. d. Mmista Los de Cumbre
 M. M. M.
 Excequias
 Antonio Maria de
 L. H.

Mr. A. M. Antonia & Zouane, Lucia R. Monzon

Viendo el Ayuntamiento de esta Villa, sin ningún recurso para
pagar las grandes cantidades que con precisión ha tenido que suplir
en diferentes ramos con motivo de las circunstancias presentes, ha acor-
dado en el celebrad este día; exigir un cuatro por ciento a la propiedad
territorial, y otra igual cantidad a este vecindario, y teniendo en este
pueblo 1167. P. N. de renta anual, le corresponde satisfacer 46. P.
2.6. Mts. los que es indispensable entregue a D. Domingo M. de
Sivota mi tesorero, para el día 6 de febrero próximo sin falta alguna.

Aruela 26 de Enero de 1831.

El Alcalde

José Y. de Aguirre

El Secretario
Antonio M. de

Vox este Joaquin Reibby

M.ª D.ª M.ª Antonia de Zubano Loraonagay

M.ª Antonia de Zubano debe por la
contribucion del sexto plato 23 p. y 13 mts que
se exigio por octubre del año proximo pasado, y
sele habia parado su abito lo mismo que aho-
ras, propietario. Aruola 26 de Enero de
1831. Feliz de Vizcalara,
recibi esta cantidad
Vizcalara

El Ayuntamiento de esta Villa, para pago del segundo plato de la contribucion
reporada por la Diputacion extraordinaria de esta Provincia, con el
objeto de atender a sus necesidades, segun se expresa en la Circular de 26 de
octubre ultimo, ha acordado imponer un 2 por 100 a la propiedad territorial, y
de satisfacer la cuota de 46. P. N. que se menciona en la Circular, para
los que han correspondido al 1.º y 2.º en la 1.ª de la que compare
de renta anual, cuya cantidad mandamos entregar a mi tesorero D. Joaquin de Vi-
calara para el día 6 de este mismo mes, y en caso de ser moroso en la primer
vez, luego a la responsable de las rentas.

Dios que a. b. m. Aruola 1.º de Enero de 1831

El Alcalde

Domingo de Lasabal

El Secretario
Antonio M. de

M.ª D.ª M.ª Antonia de Zubano

Acordada con el Ayto. por la Superintendencia para disponer los me-
didos que M.ª Antonia de Zubano para la abicacion de los gastos, M.ª Antonia de
Lumina de Vizcalara al 1.º de sobre de la 23 de Agosto de
de Renombre ultimo, M.ª Antonia de Zubano en su Ayuntamiento con M.ª Antonia de
actual, M.ª Antonia de Zubano de la propiedad territorial de esta Villa
en 23 con de m.ª a 23 y en los 12000 que tiene de
de renta anual le ha correspondido 33 p. y 13 mts los que M.ª Antonia de
dara entregar a mi tesorero D. Joaquin de Vizcalara y el día
23 del presente mes. Aruola 26 de Enero de 1831

Recibi
Vizcalara

El Alcalde

Vizcalara

El Sec.

Martin de Vizcalara

D. M.ª Antonia de Zubano

Recibido
Ugalde
Son 25^{rs} y 12^{ms} en mrs. en.

En virtud de lo acordado en las últimas Juntas generales celebradas en la villa de Deva, acerca del establecimiento y subsistencia de la fuerza armada para sostener y consolidar la Paz adquirida, ha dispuesto la Diputacion foral repartir un dos por ciento á la propiedad, y teniendo V. de renta 120^{rs}, y correspondiéndole pagar 25^{rs} y 12^{ms} se servirá V. entregar á mi Tesorero D. Francisco Ugalde sin falta alguna para el día 8 del presente mes.

Anzuola 3 de Mayo - de 1840.

El Alcalde

Juan Ignacio de Galfaroro.

Secretario

Gabriel Laturia.

Sr. D. Maria Antonia de Zubano

Recibido
Ugalde
Son 25^{rs} y 12^{ms} en mrs. en.

En virtud de lo acordado en las últimas Juntas generales celebradas en la villa de Deva, acerca del establecimiento y subsistencia de la fuerza armada para sostener y consolidar la Paz adquirida, ha dispuesto la Diputacion foral repartir un dos por ciento á la propiedad, y teniendo V. de renta 126^{rs}, y correspondiéndole pagar 25^{rs} y 12^{ms} se servirá V. entregar á mi Tesorero D. Francisco Ugalde sin falta alguna para el día 8 del presente mes.

Anzuola 2 de Mayo - de 1840.

El Alcalde

Juan Ignacio de Galfaroro.

Secretario

Gabriel Laturia.

Sr. D. Maria Antonia de Zubano

Recibido
Ugalde
Son 25^{rs} y 12^{ms} en mrs. en.

En virtud de lo acordado en las últimas Juntas generales celebradas en la villa de Deva, acerca del establecimiento y subsistencia de la fuerza armada para sostener y consolidar la Paz adquirida, ha dispuesto la Diputacion foral repartir un dos por ciento á la propiedad, y teniendo V. de renta 126^{rs}, y correspondiéndole pagar 25^{rs} y 12^{ms} se servirá V. entregar á mi Tesorero sin falta alguna para el día 12 del presente mes.

Anzuola 4 de Abril - de 1840.

El Alcalde

El Secretario

Juan Ignacio de Galfaroro

Gabriel Laturia

Sr. D. Maria Antonia de Zubano.

10

Como Encargado del tesoro de esta villa he recibido de D. Maria Antonia de Zubano cuarenta y cinco y ocho mrs. que le han correspondido a este en la contribucion repartida por esta Provincia p.^a gastos de Sanidad Anzuola 9 de Noviembre de 1832,

Juan Ignacio de Lazañaga

La Diputación de esta Prov. de Guip.^a usando de la facultad concedida en las últimas Juntas generales de Estora, acordó exigir uno por ciento mensual a la propiedad para mantener la fuerza armada de Celadores. En su virtud el Ayuntamiento de esta villa ha procedido al reparto de dos por ciento para los meses de Enero y Febrero, y ascendiendo las rentas que U. p^{re}ce en ella a 1268 rs. 12 mrs. le han correspondido 25 rs. 12 mrs. los que se servirán entregar a mi tesorero D. Juan de Ugarte para el día 10 del corriente sin falta alguna.

Recibi Dios que a U. m. d. Aranda 1.^a de Febrero de 1845.

Ugarte El Alcalde

Francisco Maria Lcheverria

El Secretario
Antonio Maria de

J^{ra} D. Maria Antonia de Zubizarain

La Diputación de esta Prov. de Guip.^a usando de la facultad concedida en las últimas Juntas generales de Estora, acordó exigir uno por ciento ^{mensual} a la propiedad para mantener la fuerza armada de Celadores. En su virtud el Ayuntamiento de esta villa ha procedido al reparto de 2 p^{os} para los meses de Setiembre y Octubre, y ascendiendo las rentas que U. p^{re}ce en ella a 1268 rs. 12 mrs. le han correspondido 25 rs. 12 mrs. los que se servirán entregar a mi tesorero D. Juan de Ugarte para el día 10 del corriente sin falta alguna.

Recibi Dios que a U. m. d. Aranda 1.^a de Octubre de 1845.

Ugarte El Alcalde

Juan y^{re} Galponero

El Secretario
Antonio Maria de

L^{ta}

J^{ra} D. Maria Antonia de Zubizarain

La Diputación de esta Prov. de Guipuzcoa usando de la facultad concedida en las últimas Juntas generales de Estora, ha acordado exigir uno por ciento mensual a la propiedad para mantener la fuerza armada de Celadores. En su virtud el Ayuntamiento de esta villa ha procedido al reparto de 2 p^{os} para los meses de Julio y Agosto, y ascendiendo las rentas que U. p^{re}ce en ella a 1268 rs. 12 mrs. le han correspondido 25 rs. 12 mrs. los que se servirán entregar a mi tesorero D. Francisco de Ugarte para el día 10 del corriente, y a no haber recibidos por el día 10 del corriente, y a no haber recibidos por el día 10 del corriente.

Dios que a U. m. d. Aranda 2.^a de Agosto de 1845.

Recibi El Alcalde

Ugarte Juan y^{re} Galponero

El Secretario
Antonio Maria de

L^{ta}

J^{ra} D. Maria Antonia de Zubizarain

La Diputación de esta Provincia de Guipuzcoa usando de la facultad concedida en las últimas Juntas generales de Estora, acordó exigir uno por ciento mensual a la propiedad para mantener la fuerza armada de Celadores. En su virtud el Ayuntamiento de esta villa ha procedido al reparto de 2 p^{os} para los meses de Noviembre y Diciembre, y ascendiendo las rentas que U. p^{re}ce en ella a 1268 rs. 12 mrs. le han correspondido 25 rs. 12 mrs. los que se servirán entregar a mi tesorero D. Francisco de Ugarte para el día 10 del corriente sin falta alguna.

Dios que a U. m. d. Aranda 1.^a de Diciembre de 1845.

Recibi El Alcalde

Ugarte Juan y^{re} Galponero

El Secretario
Antonio Maria de

L^{ta}

J^{ra} D. Maria Antonia de Zubizarain

La Diputacion de esta Prov.^a de Guip.^a, usando de la facultad
concedida en las ultimas Juntas generales de Estencia, acordó
exigir uno por ciento mensual a la propiedad para mantener
la fuerza armada de Celadores. En su virtud el Ayuntamiento de
esta villa ha procedido al reparto de 2 p^{os} para los meses de
Marzo y Junio; y ascendiendo las rentas que V. posee en ella a
1268 r.^{os} v.^{os} le han correspondido 25 r.^{os} 12 mrs. los que se servirán
entregar a mi Tesorero D.^o Fran.^{co} de Ugaldes para el día 10
del corriente sin falta alguna.

Recibí
Ugaldes
Dios que a V. m.^a d. Anuola 1.^o de Mayo de 1841.
El Alcalde
Francisco Maria Echeverria

El Secretario.
Antonio Maria de
Lizaso

Señora D.^a Maria Antonia de Burbano

La Diputacion de esta Provincia de Guipuzcoa, usando de la facultad concedida en
las ultimas Juntas generales de Estencia, acordó exigir uno por ciento mensual a la
propiedad para mantener la fuerza armada de celadores. En su virtud el Ayun-
tamiento de esta villa, ha procedido al reparto de 2 p^{os} para los meses de Marzo y
Abril; y ascendiendo las rentas que V. posee en ella a 1268 r.^{os} v.^{os} le han corres-
pondido 25 r.^{os} 12 mrs. los que se servirán entregar a mi Tesorero D.^o Fran.^{co}
de Ugaldes para el día 10 del corriente sin falta alguna.

Dios que a V. m.^a d. Anuola 1.^o de Abril de 1841.
El Alcalde

Francisco Maria Echeverria

El Secretario.
Antonio Maria de
Lizaso

Recibí
Ugaldes

Señora D.^a Maria Antonia de Burbano